Informe del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer
10° periodo de sesiones
(Del 21 de enero al 1de febrero 1991)
Extractado del: Suplemento No. 38(A 46/38)

Observaciones finales del Comité: Dinamarca

Segundo Informe Periódicos

250. El Comité examinó el segundo informe periódico de Dinamarca (CEDAW/C/13/Add.14) en su 182a. sesión, celebrada el 28 de enero (Véase CEDAW/C/SR.182).

251. La representante de Dinamarca dio detalles de los progresos realizados para lograr la igualdad en su país desde que se terminó el segundo informe periódico en 1988. En 1990 Dinamarca había celebrado el 75 aniversario del derecho de voto de la mujer. La representante indicó que el 33% de los diputados del Parlamento danés (Folketing) eran mujeres y que en las elecciones municipales de 1989 el porcentaje de puestos ocupados por mujeres había aumentado del 23,8% al 26,2%.

252. Respondiendo a las cuestiones generales planteadas por los miembros, la representante declaró que la Ley de igualdad de condición de 1988 había reforzado al Consejo para la Igualdad de Condición. El Consejo podía pedir información a los empleadores, a los empleados y a sus organizaciones, lo que había resultado especialmente útil, por ejemplo, para lograr la igualdad de remuneración. Dijo también que en Dinamarca la labor en pro de la igualdad a nivel oficial era una cuestión muy importante del programa político. Iban a fijarse nuevos objetivos después de que el Folketing hubiese examinado el

informe sobre la igualdad preparado por el Consejo. En el plan de acción para la igualdad en la administración, que figuraba en dicho informe, se habían establecido objetivos importantes, como por ejemplo hallar el modo de compaginar con éxito el trabajo con la vida familiar, mejorar la preparación del personal de oficina y nombrar a más mujeres en puestos directivos. Añadió que iba a continuarse un proyecto sobre la igualdad de remuneración.

253. Desde 1986, año en que Dinamarca había presentado su informe inicial, habían aumentado las investigaciones sobre temas de la mujer y las investigadoras habían aportado muchos conocimientos nuevos. En los países nórdicos las investigaciones sobre la mujer eran una cuestión muy importante. La tasa de natalidad había disminuido de 70.802 nacidos vivos al año en 1970 a 61.467 en 1989. El número de matrimonios fue de 36.376 en 1970, 26.448 en 1980 y 32.080 en 1989. El número de divorcios había aumentado de 9.524 en 1970 a 14.717 en 1989, lo que representaba una proporción de 13,7 por 1.000 parejas casadas en 1989. Los datos sobre el número de delitos violentos registrados no estaban desglosados por sexos, pero habían experimentado un aumento gradual, pasando de 5.719 en 1980 a 10.291 en 1989.

254. En respuesta a la pregunta de si había planes de modificar la Constitución a fin de incluir disposiciones firmes relativas a la igualdad, la representante dijo que no se preveían más planes que los descritos en el segundo informe periódico. El presupuesto del Consejo para la Igualdad de Condición se había incrementado en 3 millones de coronas danesas, con lo que el Consejo había podido desplegar esfuerzos especiales a propósito de determinados aspectos, como la participación de la mujer en la adopción de decisiones, la igualdad salarial, la posibilidad de compaginar el trabajo con la vida familiar, la igualdad en la educación y el fomento de la igualdad en el sector público. Durante los años 1990 y 1991 se habían asignado al Consejo 1,8 millones de coronas para proyectos especiales. La representante dijo que el segundo informe periódico había sido preparado por el Gobierno de Dinamarca, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consejo para la Igualdad de Condición; toda la administración pública había participado también en esa tarea. Las organizaciones de mujeres no habían sido consultadas directamente pero estaban al corriente del informe y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El informe había sido examinado en una reunión de un comité internacional sobre la igualdad, celebrada el 23 de enero de 1991, con representación de las organizaciones de mujeres y del Folketing. El informe se estaba utilizando para facilitar información sobre la labor del Consejo para la Igualdad de Condición y también lo estaban utilizando otras organizaciones. Cuando Dinamarca había ratificado la Convención, ésta había sido publicada del mismo modo que todas las demás leyes y también en el informe anual del Consejo, junto con la labor del Comité. El décimo aniversario de la Convención se había mencionado en el boletín del Consejo.

255. La representante señaló que las organizaciones de mujeres en Dinamarca estaban muy interesadas por la labor internacional de la CEE, en particular, del grupo de presión de las mujeres europeas. Dijo también que inspiraba preocupación y un interés creciente la situación de las mujeres en Europa oriental. En 1988 se había celebrado un foro nórdico y estaba previsto otro para 1994. Dijo que, tanto en el plano nacional como en el internacional, los intereses principales de las organizaciones de mujeres eran el fomento de las investigaciones sobre la mujer, el estudio del papel de la mujer en el proceso

de adopción de decisiones, la obtención de poder económico por la mujer, la cuestión de la igualdad de remuneración y la instalación de guarderías infantiles. La Organización, que velaba por el Consejo Nacional de Mujeres Danesas recibía una subvención del Gobierno por un total de 300.000 coronas anuales. El Gobierno financiaba el costo de una empleada de la Sociedad de Mujeres Danesas y, además, concedía de vez en cuando subvenciones a las organizaciones de mujeres.

256. En respuesta a una pregunta complementaria acerca de la composición de las oganizaciones de mujeres, la representante dijo que pocas mujeres jóvenes habían participado en el foro nórdico de 1988, pero que consideraba que la falta de participación no se debía a desinterés sino al hecho de que las mujeres no se sentían afectadas por la discriminación.

257. En respuesta a otra pregunta, la representante dijo que los 150 casos de discriminación positiva que se habían remitido al Consejo para la Igualdad de Condición los habían señalado el Gobierno central (concretamente el Ministerio de Educación), administraciones locales, empresas y diferentes instituciones, como oficinas de colocación; ninguno de los casos había sido planteado por los sindicatos.

258. En relación con el artículo 5, la representante explicó que el objetivo del plan de acción para los niños era mejorar su situación. Se estaban examinando las cuestiones de las guarderías infantiles, el derecho de los padres a ausentarse del trabajo para ocuparse de sus hijos y la posibilidad de compaginar el trabajo con la vida familiar. La introducción de horarios flexibles para los padres era una de las principales cuestiones de los convenios laborales generales. La legislación laboral concedía a los padres un día libre cada vez que hubiera que cuidar a un hijo enfermo, pero se reconocía que ese período era demasiado breve y se intentaba mejorar los convenios generales para poder disponer de 10 días de permiso al año. La representante dijo que Dinamarca aún no había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo, pero que esa ratificación era inminente. En respuesta a una solicitud de más información sobre el resultado de los esfuerzos por tratar la cuestión de la igualdad en los medios de difusión, dijo que esa cuestión se debatía a menudo en la prensa, la radio y la televisión. Había muchas mujeres periodistas que procuraban poner de relieve los temas relativos a la mujer, y el Consejo para la Igualdad de Condición publicaba los resultados y las novedades ocurridas, sobre todo en conferencias y seminarios.

259. Con respecto al artículo 6, no se disponía de datos sobre el número de prostitutas, pero la policía no creía que hubiera habido un aumento. Parte del trabajo de la policía y los servicios sociales consistía en intentar prevenir la prostitución. Como en todos los demás países, existían conexiones entre la prostitución y la toxicomanía, y entre la prostitución y la incidencia del SIDA o la infección por el VIH. Las autoridades locales y grupos voluntarios, especialmente en las ciudades más importantes, habían emprendido varios programas especiales para abordar el problema de la prostitución.

260. Como respuesta a una nueva pregunta sobre el artículo 6, la representante dijo que entre las prostitutas se encontraba todo tipo de mujeres, pero sobre todo las mujeros de Groenlandia, que formaban el grupo más numeroso y que se encontraban en una situación social difícil en Dinamarca.

261. Respecto del artículo 7, la representante explicó que la Ley sobre igualdad del hombre y de la mujer en el nombramiento de miembros de los comités públicos (1985) había resultado sumamente eficaz, como se desprendía del hecho de que en 1990 un 38% de los miembros de los comités estatales eran mujeres, mientras que con anterioridad a esta Ley ese porcentaje era de un 12,7%. Una nueva ley, aprobada en 1990, relativa a la composición de las juntas exigía que todos los servicios gubernamentales nombraran los miembros de sus juntas conforme se había previsto en la Ley de 1985 para los comités. En algunas esferas, especialmente técnicas, las organizaciones habían tenido dificultades a la hora de nombrar mujeres para los comités. Con arreglo a la nueva ley, las entidades privadas habrían de incluir mujeres en sus juntas cuando sus actividades tuvieran una dimensión pública. En algunos sectores industriales del sector privado había resultado difícil poner en práctica esta ley por no haber un número suficiente de mujeres en puestos de rango superior, por lo que sería preciso educarlas y promocionarlas antes de poder dar aplicación a las disposiciones de esta Ley. Como respuesta a una pregunta relativa a los resultados de las investigaciones médicas sobre la mujer como piloto de aviones de caza y sobre la necesidad de esas investigaciones, la representante dijo que no se habían completado aún las investigaciones, pero que se había considerado preciso efectuar esas investigaciones para medir los efectos de una fuerte aceleración sobre el cuerpo de la mujer. La única esfera de las fuerzas de defensa en la que no se había admitido el adiestramiento de la mujer era la de los pilotos de caza, pero sí se estaba adiestrando a mujeres como pilotos de aviones civiles. La representante dijo, como respuesta a una pregunta adicional sobre la participación de la mujer en el Parlamento y en los partidos políticos, que se estimulaba a la mujer a participar en la política y a votar por candidatas, lo que había servido para promover la inclusión de mujeres en las listas de candidatos para cargos políticos. Las mujeres que actualmente figuraban en el Folketing servían de modelo para las mujeres más jóvenes.

262. Con referencia al artículo 8, la representante dijo que existía una mujer embajadora y que varias mujeres danesas ocupaban altos cargos en el sistema de las Naciones Unidas. No se dieron datos concretos respecto de las medidas adoptadas por el Gobierno para promover el nombramiento de mujeres para ocupar altos cargos en las Naciones Unidas.

263. Con respecto al artículo 10, dijo que proseguía la aplicación de las nuevas formas de educación y de reforma estructural, con la participación del sindicato de maestros. El Consejo para la Igualdad de Condición publicaría directrices para las instituciones docentes a fin de ayudar a las autoridades docentes en su labor en pro de la igualdad. En la mayor parte de las escuelas, si no en todas, la educación sexual no era obligatoria pero sí facultativa. Se estaba examinando la naturaleza del programa de educación sexual y la formación de maestros en esta esfera. Como respuesta a una pregunta sobre la notable diferencia que se daba entre las tasas de participación de hombres y mujeres en las becas de aprendizaje, la representante dijo que, en alguna medida, las becas de aprendizaje se daban en profesiones a las que tradicionalmente se dedicaban los hombres. A nivel universitario, se había prestado particular atención al asesoramiento de las estudiantes sobre las carreras que ofrecían buenas perspectivas de empleo. La representante facilitó datos sobre el porcentaje de mujeres, en 1988, en las diversas categorías de enseñanza y en el mercado laboral. Las mujeres representaban el 51,5% de los participantes en cursos de educación básica y

en cursos de formación profesional básica el 20,1% en pasantías y el 60,3% de los participantes en cursos para la obtención de diplomas básicos y el 82,9% de los participantes en cursos breves de enseñanza superior. En cambio de los participantes en cursos de enseñanza superior de duración mediana y de los participantes en cursos de enseñanza superior de larga duración sólo el 44,6% y el 43,6%, respectivamente, eran mujeres.

264. Respecto del artículo 11, la representante facilitó datos estadísticos respecto de las condiciones de empleo y de las tasas de participación en la fuerza laboral. Se facilitaron los porcentajes de mujeres en cargos administrativos de diverso nivel tanto del sector público como del sector privado. En la administración central, las mujeres ocupaban el 51% de los puestos de nivel de ingreso en la administración, el 37% de los puestos de categoría media (académica) y el 12% de los puestos de rango directivo. En el sector privado, las tasas correspondientes eran el 63%, el 25% y el 11%. La representante comunicó que las mujeres no especializadas tenían un nivel salarial equivalente al 89,4% del nivel salarial de los hombres no especializados y que en los puestos de categoría oficial las mujeres ganaban el 71,7% de lo que ganaban los hombres. En los puestos directivos había más hombres que mujeres. La representante dijo que no se había conseguido aún una definición aceptable del principio de "igual remuneración por igual trabajo" y Dinamarca estaba aplicando el código de la CEE. Se dieron las siguientes razones de esta desigualdad de remuneración: una tendencia persistente a la segregación estructural por sexos de los segmentos del mercado laboral, y la circunstancia de que el período de servicio profesional de la mujer tendía a ser más breve que el del hombre; la mujer tendía además a dedicar menos tiempo a su educación y a ocupar un mayor número de empleos de jornada parcial. Esas cuestiones figuraban entre las preocupaciones prioritarias de su Gobierno y el Consejo para la Igualdad de Condición había emprendido proyectos para identificar y superar los obstáculos que se oponían a la igualdad de remuneración. Los países nórdicos estaban colaborando y poniendo en común sus conocimientos y experiencias a fin de superar estos problemas, habiéndose ultimado recientemente un proyecto sobre la segregación por sexos del mercado laboral. El proyecto sobre la igualdad de remuneración era un proyecto nuevo y por consiguiente no se disponía aún de resultados.

265. Como respuesta a la pregunta relativa a los trabajadores por jornada parcial, la representante dijo que no existía ninguna discriminación contra ellos y que sus condiciones de empleo eran las mismas que las que disfrutaban los trabajadores por jornada completa, salvo aquellos trabajadores que trabajaban menos de 15 horas por semana. Señaló que un 36% de las empleadas trabajaban en puestos de jornada parcial y que la mayoría de esas mujeres eran ancianas. A las mujeres jóvenes no les era posible ocupar empleos a jornada parcial por razón del índice elevado del costo de la vida. El promedio semanal de un empleo por jornada completa era de 37 horas. La representante informó al Comité de que sí se daban casos de acoso sexual, pero que esas prácticas eran contrarias a lo dispuesto en la Ley de igualdad de trato para el hombre y la mujer. La representante dijo que la víctima del acoso sexual podía reclamar indemnización. Se habían presentado tres acciones ante los tribunales. En Dinamarca, la proporción de la población femenina de entre 15 y 74 años de edad integrada en la fuerza laboral había pasado del 49,1% en 1967 al 68,5% en 1988. Durante ese mismo período, el porcentaje de la participación del hombre en la fuerza laboral había descendido del 86% en 1967 al 81% en 1988. En 1988, la mujer representaba el 45,8% de la fuerza

laboral total. Los datos relativos al desempleo mostraban que, a lo largo de los últimos años, se había elevado el promedio de personas desempleadas. En 1987, se encontraban en situación de desempleo 87.257 hombres y 126.154 mujeres (lo que suponía el 5,9% y el 9,8%, respectivamente, de la fuerza laboral). En 1989 esas cifras se habían elevado a 120.00 hombres y a 145.000 mujeres (es decir, al 8% y al 11,1%, respectivamente). Iba en aumento la participación de la mujer en el mercado laboral, pero existía un mayor riesgo de desempleo para la mujer que para el hombre. Respondiendo a una pregunta acerca de si se habían adoptado medidas especiales para reducir ese porcentaje más elevado de mujeres en paro, la representante dijo que se habían establecido varios programas para mujeres y para hombres con miras a mejorar sus calificaciones a fin de reducir el riesgo de desempleo. Esos programas habían tenido algún éxito, pero el número de empleos era, por regla general, insuficiente.

266. Se habían introducido mejoras en la Ley de igualdad de oportunidades y en la Ley de igualdad de remuneración, en 1988 y 1989, respectivamente, con miras a salvaguardar los intereses de las empleadas encintas y a prevenir su despido por razón únicamente de su embarazo. Una condición de empleo importante para la mujer eran las prestaciones previstas para el parto. En Dinamarca, la mujer tenía derecho a una licencia de maternidad de 4 u 8 semanas con anterioridad al parto y de 24 semanas con posterioridad al mismo, que correspondían al período de amamantamiento recomendado. El padre del recién nacido tenía, además, derecho a una licencia de 14 días desde el día del nacimiento; alrededor de un 50% de los padres se tomaban esta licencia. Las 10 últimas semanas de la licencia podían repartirse entre ambos progenitores o ser tomadas únicamente por el padre; ahora bien, la representante informó que tan sólo un 3% de los padres se aprovechaban de su derecho a tomar esa licencia. El derecho a percibir el salario entero durante la licencia de maternidad había sido recientemente reconocido en el acuerdo colectivo de los funcionarios públicos, así como en diversas esferas del sector privado. Las personas que no percibieran su remuneración completa durante la licencia de maternidad tenían derecho a prestaciones sociales. La remuneración completa del período de licencia de maternidad se consideraba como una forma de estimular al hombre a tomar su período de licencia, sin que ello le ocasionara una pérdida de ingresos para la familia. La cuestión de la licencia de los padres, en relación con la cuestión de combinar el trabajo y la vida familiar, era sumamente importante en la sociedad danesa. Para que la mujer pudiera obtener la igualdad en el mercado laboral, el hombre había de participar en las tareas del hogar. La representante concluyó diciendo que hacían falta grandes cambios en el mercado laboral como la introducción de una mayor flexibilidad para tener en cuenta las necesidades de los padres y avanzar así hacia una mayor igualdad social.

267. Dinamarca tenía 29 consultores en cuestiones de igualdad que organizaban cursos para los sindicatos y las organizaciones de empleadores a fin de mejorar las condiciones de empleo de la mujer. La labor de los consultores consistía esencialmente en mostrar las consecuencias de la segregación por sexos del mercado de trabajo y con la repercusión de esa segregación en los niveles salariales de las mujeres y los hombres. La representante estimaba que el cambio en la forma en que se negociaban los salarios en el mercado laboral, por ejemplo, la eliminación de la indización de los salarios, había contribuido desde que se había examinado el informe inicial a acrecentar la diferencia entre los ingresos medios de la mujer y del hombre.

La representante dijo que la recomendación general No. 13 (del octavo período de sesiones 1989) se había aplicado a las prácticas de evaluación de puestos de trabajo y que se había estudiado cuidadosamente el valor de las calificaciones. La eliminación del prejuicio de que el valor del trabajo de la mujer y de sus calificaciones era inferior al de los hombres se relacionaba estrechamente con la abolición del mercado laboral segregado por sexos y el logro de la igualdad de remuneración. Las principales cuestiones eran la remuneración que se negociaba entre las partes sociales, la forma en la que se promulgaba la legislación y los datos estadísticos.

268. Pasando al artículo 11, la representante comunicó de que había 271.929 guarderías y centros de puericultura, a los que los padres contribuían sufragando aproximadamente el 20% de los gastos totales. Dijo que aunque Dinamarca contaba con el mayor número de guarderías por habitante del mundo, el 6% de los niños entre 0 y 6 años no tenían lugar adonde ir.

269. Se pidieron datos para el próximo informe sobre el número de mujeres que eran directoras de empresas y sobre las medidas para ayudarles a establecer pequeñas empresas.

270. Con respecto al artículo 12, no había datos disponibles sobre la incidencia de la violencia entre las parejas casadas. Había 34 centros para la atención en situaciones de crisis, principalmente en las ciudades más grandes. El número de casos de violación registrados había aumentado ligeramente de 422 en 1980 a 527 en 1989, pero ese aumento se atribuía al mejor trato que se daba a las víctimas de violaciones y al hecho de que resultara más fácil el acceso a los servicios sociales, por lo que que se había denunciado un mayor número de casos. La representante dijo que al tener la mujer más independencia económica era menos vulnerable a la violencia doméstica y tenía más oportunidades de abandonar el hogar y buscar ayuda, o bien de obtener el divorcio. Había unas 5.000 personas infectadas por el VIH, y el número de casos de SIDA era de unos 700, de los que 50 eran mujeres. El número de abortos se había mantenido estable durante los últimos cinco o seis años. En 1988 se habían practicado unos 21.000 abortos y se estaba investigando para descubrir sus causas e intentar reducir su número.

271. En relación con el artículo 13, la representante confirmó que los ingresos de la mujer casada se gravaban independientemente de los ingresos del marido. El importe medio por concepto de sustento de los hijos era igual para ambos progenitores. No obstante, si el progenitor que no tenía la custodia de los hijos ganaba más de 230.000 coronas danesas, estaba obligado a pasar un importe mayor.

272. En respuesta a la pregunta sobre el derecho de la mujer a ser propietaria de tierras agrícolas, conforme al artículo 14, la representante declaró que la mujer podía ser propietaria de todo tipo de bienes, incluidas las tierras agrícolas.

273. Con respecto al artículo 16, dijo que las parejas que cohabitaban tenían obligaciones mutuas en cuanto a la seguridad social pero no en cuanto a los impuestos. En los casos de separación la asignación de alimentos dependía de los ingresos de la pareja y del tiempo que habían estado casados. Los alimentos se concedían durante diez años, mientras que antes coincidían con la duración del matrimonio, lo que reflejaba la mayor independencia económica de

la mujer. Cuando una pareja se separaba, algunos derechos de pensión, como los derivados de planes personales de pensiones, se compartían, mientras que otros, como los adquiridos en el empleo, en general eran mantenidos sólo por el aportante.

274. La representante dijo que era posible que el número de uniones de facto hubiese aumentado. Sin embargo, como tendencia general, las parejas cohabitaban y luego contraían matrimonio inmediatamente antes o después del nacimiento del primer hijo, por motivos de custodia y por la preocupación de ofrecer a los hijos modelos de ambos sexos, para lo que ambos progenitores debían compartir las responsabilidades familiares. Dijo que la unidad familiar permanecía estable, dado que había habido pocos cambios en la tasa de divorcios. El cuidado de los niños constituía una cuestión prioritaria para los padres que estaban luchando por dedicar más tiempo a sus hijos y mejorar su nivel de vida. Las prioridades del Gobierno se orientaban a mejorar las condiciones de los niños.

275. Algunos miembros comentaron que se habían hecho muchos progresos en el sector público y preguntaron si se estaban haciendo también tantos progresos en el sector privado. La representante respondió que se había hecho hincapié en el sector público y que los progresos habían sido considerables. Resultaba más fácil preparar leyes en el sector público debido a la influencia de las diputadas del Folketing y por el hecho de que muchas mujeres estaban empleadas en ese sector. El Gobierno confiaba en que el sector privado seguiría el ejemplo que daba el sector público.

276. Varios miembros felicitaron al Gobierno por sus logros y por la preparación del segundo informe periódico y, al mismo tiempo, señalaron que aún se requerían esfuerzos para eliminar la segregación por sexos en el mercado de trabajo y permitir a la mujer compaginar su trabajo con la vida familiar.